

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), dio apertura a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada *in voce* en esa misma fecha, dada la presencia y anuencia de todos los consejeros del Consejo Superior del Ministerio Público, quienes atendiendo a importantes necesidades institucionales y actuando de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, coincidieron en que era pertinente sesionar de manera extraordinaria.

Además de la presidenta del Consejo Superior, participaron en la sesión de manera presencial: el **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la procuradora general de la República, la **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y el **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, participó de manera virtual, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público. Confirmado el quorum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la presidenta del Consejo Superior dio a conocer el tema de la agenda a tratarse en la presente sesión:

Agenda:

Único: **Aclarar** los términos de la Tercera Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, adoptada en fecha 15 de diciembre del año 2021, que declara la inhabilitación de abogados para realizar actuaciones propias del Ministerio Público, a los fines de que queden rehabilitados temporalmente, durante el plazo en el cual deberán ser implementadas las medidas previamente dispuestas.

Para iniciar los trabajos que ocupan a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, se decide votar la primera resolución que aprueba la agenda.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar la agenda de la primera sesión extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del año 2022, renunciando los consejeros a los plazos y formalidades de las convocatorias por encontrarse todos presentes y en respuesta a necesidades institucionales.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Único Punto de la Agenda:**

Aclarar los términos de la Tercera Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, adoptada en fecha 15 de diciembre del año 2021, que declara la inhabilitación de abogados para realizar actuaciones propias del Ministerio Público, a los fines de que queden rehabilitados temporalmente, durante el plazo en el cual deberán ser implementadas las medidas previamente dispuestas.

Como parte del tema en agenda, se propone dar conocimiento y escuchar en la sesión los términos de la comunicación depositada ante el Despacho de la Procuradora General de la República y vía la Secretaría General, por la **Lcda. Yeni Berenice Reynoso**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República y directora general de persecución del Ministerio Público, sobre las inquietudes suscitadas en ocasión de las notificaciones circuladas de la Tercera Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, adoptada en fecha 15 de diciembre del año 2021, que declara la inhabilitación de abogados para realizar actuaciones propias del Ministerio Público.

En fecha 25 de enero del año 2022, la **Lcda. Yeni Berenice Reynoso**, remitió una solicitud de turno urgente para exponer ante el Consejo Superior del Ministerio Público la situación que impacta de manera significativa el desempeño de varias Fiscalías como consecuencia de la decisión por parte del Consejo Superior del Ministerio Público de declarar la inhabilitación de los abogados para continuar ejerciendo funciones propias de Ministerio Público, de acuerdo al informe presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público en fecha 15 de diciembre del año 2021.

En su instancia, la **Lcda. Reynoso** expone que, desde el jueves 20 de enero del año 2022, ha estado recibiendo constantes quejas por parte de las Fiscalías y solicitudes de instrucciones sobre qué hacer con el personal que saldrá de las funciones de fiscales, específicamente 137 abogados, y que la misma no ha podido dar respuesta a dicha situación producto de que no le fue notificada dicha decisión a pesar del alto impacto que tiene la misma en la persecución.

La **Mag. Miriam Germán Brito**, en su calidad de presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público ordena que se ponga a disposición de todos los consejeros una copia de la comunicación a la que se hace referencia e invita a la **Lcda. Yeni Berenice Reynoso** a que participe en la sesión, para escuchar su posición.

Tras ser leída por todos la comunicación, la Procuradora General le concede la palabra a la **Lcda. Reynoso**, quien a seguidas pasa a explicar su preocupación de que existen Fiscalías que esa decisión le afectaría alrededor del 40% de sus plazas, como es el caso de jurisdicciones tales como Puerto Plata, Santiago, Espaillat y Santo Domingo Este, entre otras; solicitando que el Consejo Superior valore el impacto que de manera inmediata genera la decisión tomada en la operatividad y funcionamiento del Ministerio Público. De igual manera, solicitó al Consejo Superior sea comunicada la Dirección de Persecución sobre las posibles decisiones que generan un impacto directo a esa dependencia.

Para continuar con la discusión, **Mag. Miriam Germán Brito** invita a que los demás consejeros opinen, dando la palabra por turnos a los demás. El consejero **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la

procuradora general de la República, intervino expresando al parecer ha habido una confusión sobre la decisión adoptada por el Consejo Superior respecto de los abogados en función de Ministerio Público, ya que la misma se encuentra vinculada directamente a la Cuarta Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre del año 2021, que refiere sobre la propuesta de matrícula del Ministerio Público a partir de un levantamiento realizado por la Dirección General de Carrera, el cual será sometido a la opinión de la Dirección General de Persecución, así como a cada una de las Procuradurías y Fiscalías para que emitan su opinión correspondiente, de cara a establecer la matrícula de cada dependencia en atención a criterios de carga de trabajo, complejidad y extensión territorial y, en general, a las prioridades o necesidades institucionales en interés de que sean atendidas de manera correcta.

Tomó la palabra el **Mag. Gabriel Pereyra**, consejero fiscalizador, quien trasladó la inquietud que tienen algunas Fiscalías en convertirse inoperantes, sugiriendo un plazo operativo de desmonte que de espacio a suplir la carga laboral. Esta moción ha sido secundada por la consejera **Lcda. Maria Rosalba Díaz**, procuradora fiscal.

El consejero **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, recuerda a los demás miembros del Consejo Superior del Ministerio Público varios de los aspectos que motivaron la decisión adoptada, entre ellos que ya es un hecho que los abogados no están habilitados para ejercer funciones de Ministerio Público desde septiembre del año 2020. En tal sentido, propone un plazo de hasta seis (6) meses para llevar a cabo las medidas de lugar para la evaluación o la sustitución de los abogados que están ejerciendo las funciones de fiscalizadores en función de la decisión que se adopte sobre la matrícula institucional, y de esa manera sectorizada ir dando cumplimiento a la Tercera Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria el Consejo Superior del Ministerio Público de fecha 15 de diciembre del año 2021, en base a los informes que cada dependencia vaya haciendo, y el análisis correspondiente de la Dirección General Carrera. Agrega que es importante recordar que ningún abogado que haya sido habilitado para ejercer funciones de Ministerio Público está facultado para ocupar posiciones o ejercer funciones de titular o coordinador de departamentos o áreas en ninguna de las Fiscalías o dependencias de la institución.

La **Mag. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, aclaró que los abogados serían evaluados para su reclasificación como servidores técnicos de apoyo a la función del Ministerio Público y manifestó que concuerda con el plazo máximo de los seis (6) meses para aplicación de la resolución discutida y que es oportuno que en el mismo plazo se analicen las observaciones de las distintas dependencias para decidir sobre la propuesta de la matrícula del Ministerio Público presentada por la Dirección General de Carrera, y sobre la cual se discutió ampliamente en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de los miembros del Consejo Superior y de la directora general de persecución, se encontraba presente en la sesión la **Lcda. Thalía Goldberg García**, directora general de carrera del Ministerio Público quien tomó la palabra, resaltando que los hallazgos obtenidos en relación a las propuestas de matrícula y la inhabilitación de los abogados son producto de las investigaciones llevadas a cabo durante nueve (9) meses, en los cuales se realizaron a treinta y seis (36) visitas a las fiscalías en el interior del país y el Distrito Nacional y se sostuvieron conversaciones en persona, con los fiscales titulares, en donde uno de los temas discutidos

fue la regularización de las habilitaciones de los abogados en funciones de Ministerio Público, que totalizan 137 abogados que están en función de fiscalizadores con una habilitación vencida o sin habilitación. La directora general de carrera recordó que la propuesta de matrícula incluye un plazo para la opinión de las dependencias, a partir de la notificación de la resolución, y que la inhabilitación de los abogados debía ser efectiva a partir de la aplicación de la matrícula para no afectar la operatividad de las distintas dependencias.

Escuchando los presentes, existe un consenso sobre hacer una precisión en la decisión adoptada que ayude a clarificar la medida previamente adoptada por el Consejo Superior del Ministerio Público, enlazando de manera diáfana el plazo aprobado para el conocimiento de la matrícula y los efectos de la inhabilitación de los abogados, en razón de que la eficacia de esta última requiere que el Consejo Superior determine formalmente la matrícula del Ministerio Público y provisione las plazas correspondientes con miembros de la Carrera.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: **Aclarar** la decisión adoptada por el Consejo Superior del Ministerio Público mediante la Tercera Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 15 de diciembre de 2022, a los fines de que los abogados en funciones de Ministerio Público y que constituyen un apoyo institucional, permanezcan habilitados temporalmente para continuar realizando funciones de Ministerio Público por un plazo de hasta seis (6) meses conforme a las evaluaciones correspondientes.

SEGUNDO: **Ratificar** que ningún abogado que haya sido habilitado para ejercer funciones de Ministerio Público está facultado para ocupar posiciones o ejercer funciones de titular o coordinador de departamentos o áreas en ninguna de las Fiscalías o dependencias de la institución.

TERCERO: **Instruir** a la Dirección General de Persecución y a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público para que en coordinación construyan un plan de trabajo en base a los informes de situación remitidos por cada Fiscalía con reporte de situación y propuestas para el desmonte que permita dar cumplimiento en el plazo de hasta seis (6) meses a la Tercera Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 15 de diciembre de 2022.

CUARTO: **Disponer**, además, de un plazo máximo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que las Procuradurías y Fiscalías ejecuten, bajo la supervisión de la Dirección General de Persecución y la Dirección General de Carrera, las medidas que sean oportunas e imprescindibles para dar

cumplimiento a la Tercera Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 15 de diciembre de 2022, poniendo en marcha las actuaciones para continuar la operatividad de la dependencia en apego a las resoluciones adoptadas

QUINTO: Ordenar a la Secretaría General del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo más temas que tratar, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las doce del mediodía (12:00 m.) del día, mes y año indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público.